RESOLUCIÓN No. 651 DE 03 DE JULIO DE 2026

"Por la cual se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo bajo la modalidad de contratación directa"

LA SUBSECRETARIA DE GOBERNANZA, DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE.

En uso de sus facultades legales, en especial las establecidas en el Decreto 092 de 2017, la Resolución de delegación No. 720 de 2021, modificada por la Resolución No. 229 de 2024 corregida mediante Resolución No. 245 de 2024, y modificada nuevamente por la Resolución 430 de 2024, expedidas por el Secretario de Despacho y,

CONSIDERADO QUE,

El artículo 2° de la Constitución Política de 1991, consagra como fines esenciales del estado*: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

El Artículo 209 de la Constitución Política establece que: *"(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".

Por su parte, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece como fines de la Contratación Estatal que: *"los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)"*

El artículo 66 ibídem establece que, todo contrato que celebren las entidades estatales estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano, por parte de las asociaciones cívicas comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común, podrán denunciar ante las autoridades competentes las actuaciones, hechos u omisiones de los servidores públicos o de los particulares, que constituyan delitos, contravenciones, o faltas en materia de contratación estatal.

RESOLUCIÓN No. 651 DE 03 DE JULIO DE 2026

Asimismo, el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1474 de 2011, en su artículo 87, determina que: *"(…) 12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda".*

El artículo 322 de la Constitución Política de Colombia establece que Bogotá es la Capital de la República y del Departamento de Cundinamarca, organizada como Distrito Capital. Su régimen político, fiscal y administrativo es determinado por la Constitución, leyes especiales y disposiciones municipales.

El artículo 1° del Decreto Ley 1421 de 1993, establece que: *"(…) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 de la Constitución Política, la ciudad de Santafé de Bogotá, Capital de la República y del departamento de Cundinamarca, se organiza como Distrito Capital y goza de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley".*

En igual sentido, en su artículo 39 ibidem determina la acción administrativa en la Entidad territorial, y, por lo tanto; el Alcalde Mayor dictará las normas reglamentarias que garanticen la vigencia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, descentralización, delegación y desconcentración en el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del Distrito.

En el artículo 40 del instrumento normativo citado, el Alcalde Mayor podrá delegar las funciones que le asignen la Ley y los Acuerdos, en otros funcionarios distritales, de conformidad con las delegaciones previstas en leyes orgánicas y demás leyes que regulen la materia. En ejercicio de la anterior atribución podrá también delegar sus funciones en los funcionarios de la administración tributaria y en las juntas administradoras y los alcaldes locales.

De conformidad con ello, el artículo 1° del Acuerdo Distrital 740 de 2019, estableció que: *"(…) Las Localidades en las que se organiza el territorio del Distrito Capital, como Sector de la Estructura Administrativa, son divisiones de carácter territorial, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectiva jurisdicción".*

El artículo 11 ibidem señala que *"(…) El Alcalde Mayor de Bogotá D.C., será el representante legal de los Fondos de Desarrollo Local y ordenador del gasto, podrá delegar respecto de cada Fondo la totalidad o parte de dichas funciones, de conformidad con el artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993".*

RESOLUCIÓN No. 651 DE 03 DE JULIO DE 2026

En concordancia con el artículo 11 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, mediante el artículo primero del Decreto Distrital 374 de 2019 se delega en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos.

La Alcaldía Local es una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de las competencias asignadas a los alcaldes locales. En este sentido, se ocupa de facilitar la acción del Distrito Capital en las localidades y ejecutar las funciones delegadas por el Alcalde Mayor, o desconcentradas según las disposiciones legales, en cumplimiento de los fines del Distrito Capital.

El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén cuenta con patrimonio propio y con cargo a los recursos del Fondo se financiarán las inversiones priorizadas en el Plan de Desarrollo Local, en concordancia con el Plan Distrital de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial de conformidad con el Decreto Distrital 642 de 2025 y demás normas concordantes.

Por ello, el Acuerdo 740 de 2019 establece en el artículo 5 lo siguiente: *"**Competencias de los alcaldes locales**. En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local:*

***1.** Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local.*

***2.** Realizar inversiones complementarias a las realizadas por el sector en la prestación de servicios culturales, recreativos y deportivos locales. (…)"*

El artículo 4 del Decreto Distrital 768 de 2019 modificado por el artículo 1 del Decreto 168 de 2021, establece lo siguiente: *"**Funcionamiento**. La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo.*

***Parágrafo:** El/la Alcalde local será responsable de dar aplicación a los lineamientos establecidos por las secretarías cabezas de sector y por las entidades distritales competentes en la materia, para la formulación, ejecución y seguimiento a los proyectos de inversión."*

RESOLUCIÓN No. 651 DE 03 DE JULIO DE 2026

Para la actual administración, y en el marco del Plan Distrital de Desarrollo 2024 - 2027, Acuerdo Distrital 927 de 2024 Bogotá Camina Segura, se prevé el desarrollo de acciones tendientes al fortalecimiento de prácticas y transformaciones culturales, patrimoniales, urbanas y sociales para el bienestar integral de Bogotá D.C., con el objetivo de impulsar la incidencia del sector cultura en la transformación de los determinantes sociales de la salud en la ciudad de Bogotá y generar lineamientos de política pública orientados a potenciar la relación entre la cultura y la salud para mejorar el bienestar y la calidad de vida de los habitantes de Bogotá.

Dicho lo anterior, la Secretaría Técnica del CONFIS Distrital, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 10 y el artículo 78 del Decreto Distrital 714 de 1996, por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y el Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, así como en los artículos 41 y 42 del Decreto Distrital 158 de 2025, "Por el cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local - F.D.L.", expidió la Circular CONFIS No. 4 de 2025, mediante la cual emitió concepto previo favorable al Proyecto de Presupuesto para la vigencia 2026 de los Fondos de Desarrollo Local y a la distribución de excedentes financieros 2024, aprobando la asignación de recursos destinados al fortalecimiento de iniciativas estratégicas del sector cultura en las localidades del Distrito Capital.

Esta inversión estratégica tiene como pilares principales el fortalecimiento de la economía creativa local, la estimulación del arte y la preservación del patrimonio, así como la promoción de la innovación en las prácticas culturales. Se busca propiciar una transformación cultural profunda que celebre y visibilice la rica diversidad y las múltiples expresiones que emergen de la identidad única de cada territorio.

Este proceso se articula directamente con el cumplimiento y fortalecimiento de los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo Local de Usaquén. En términos presupuestales, representa el 4.38 % del total de los proyectos de inversión de la Alcaldía Local y, de manera más específica, el 16.20 % del presupuesto destinado al sector Cultura.

Se vincula de forma directa con los siguientes Proyectos:

Tabla No. 1 Recursos y líneas de inversión

COMPONENTE	RECURSOS FDL	CONCEPTO DE GASTO	INDICADOR DE PRODUCTO	PROYECTO DE INVERSIÓN FDL

RESOLUCIÓN No. 651 DE 03 DE JULIO DE 2026

NAVIDAD	**$3.400.000.000**	Arte, cultura y patrimonio	Eventos de promoción, circulación y apropiación de actividades artísticas, culturales y patrimoniales realizadas	**2655 Meta 4 -** Realizar eventos de promoción, circulación y apropiación de actividades artísticas, culturales y patrimoniales.
ESTARBIEN	**$150.000.000**	Iniciativas de interés cultural, artístico, patrimonial y de cultura ciudadana	Desarrollo de dispositivos de proceso – Laboratorios de cultura para el Bienestar y la Salu Evento de circulación y bienestar.	**2655 Meta 4 -** Realizar eventos de promoción, circulación y apropiación de actividades artísticas, culturales y patrimoniales.
TOTAL	**$3.550.000.000**			

Fuente: Elaboración propia SCRD

El aporte de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte proviene de los proyectos de inversión:

- Proyecto de inversión No. 7929 - Fortalecimiento de alianzas estratégicas a nivel bilateral y multilateral para el posicionamiento de la ciudad como referente cultural y recreo deportivo en escenarios internacionales en Bogotá D.C.
- Proyecto de inversión No. 7957: Desarrollar 3 Estrategia(s) en arte, cultura, recreación, deporte, actividad física y prácticas de movimiento orientadas a promover la salud y bienestar como estrategia innovadora de promoción, prevención y atención terapéutica en salud, asegurando impactos medibles a nivel fisiológico, psicológico, social y conductual, priorizando los parques como entorno cotidiano principal.

RESOLUCIÓN No. 651 DE 03 DE JULIO DE 2026

Tabla No. 2 Proyectos de inversión y metas aporte SCRD

COMPONENTE	PROYECTO DE INVERSIÓN	META
NAVIDAD	Proyecto de inversión No. 7929 - Fortalecimiento de alianzas estratégicas a nivel bilateral y multilateral para el posicionamiento de la ciudad como referente cultural y recreo deportivo en escenarios internacionales en Bogotá D.C.	Realizar eventos de promoción, circulación y apropiación de actividades artísticas, culturales y patrimoniales.
ESTAR BIEN	Proyecto de inversión No. 7957: Desarrollar 3 Estrategia(s) en arte, cultura, recreación, deporte, actividad física y prácticas de movimiento orientadas a promover la salud y bienestar como estrategia innovadora de promoción, prevención y atención terapéutica en salud, asegurando impactos medibles a nivel fisiológico, psicológico, social y conductual, priorizando los parques como entorno cotidiano principal.	Realizar eventos de promoción, circulación y apropiación de actividades artísticas, culturales y patrimoniales.

Esta acción no solo está alineada con las metas del Plan de Desarrollo Local, sino que responde también a los mandatos constitucionales y normativos nacionales y distritales, como el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; los artículos 2, 209 y 52 de la Constitución Política de Colombia; y la Ley 80 de 1993, entre otros. Todos estos marcos orientan a las entidades públicas a promover el bienestar, la participación ciudadana, la igualdad de oportunidades y el acceso efectivo a los derechos culturales.

Esta iniciativa se fundamenta en la valorización del capital cultural intrínseco de cada localidad: desde sus vocaciones culturales y creativas particulares, hasta los conocimientos ancestrales y las dinámicas sociales que configuran sus procesos territoriales. Su objetivo primordial es garantizar que la ciudadanía, en su conjunto, acceda de forma equitativa y sin restricciones a sus derechos culturales fundamentales. La ejecución de estos recursos está proyectada para generar un efecto positivo en el bienestar y la calidad de vida de los residentes, al tiempo que promueve un modelo de desarrollo cultural sostenible e inclusivo para toda la ciudad.

RESOLUCIÓN No. 651 DE 03 DE JULIO DE 2026

El ámbito cultural se consolida como un agente de cambio social de gran alcance, especialmente a nivel barrial, impulsando el progreso mediante iniciativas comunitarias de diversa índole. Esta capacidad transformadora se refleja hoy en Bogotá, reconocida como la capital cultural del país y constituida como un espacio diverso, incluyente y hospitalario, que acoge las múltiples identidades y expresiones artísticas de su ciudadanía.

En cada localidad se desarrollan proyectos de carácter comunitario, respaldados por entidades distritales, que consolidan el entramado creativo mediante el fortalecimiento de capacidades, la provisión de infraestructura cultural adecuada y la dinamización de la circulación artística.

Estas apuestas no solo visibilizan la riqueza cultural de los territorios, sino que amplían significativamente la oferta disponible y garantizan el acceso efectivo a los derechos culturales de todos sus habitantes.

Entre los actores institucionales clave se encuentra el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, que lidera, gestiona y articula recursos, propuestas y acciones en favor de una cultura viva, transformadora y sostenida en el tiempo.

El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén es una Entidad Distrital encargada de administrar los recursos públicos destinados a la inversión social en la localidad de Usaquén, en Bogotá. Su objetivo principal es mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad a través de la financiación de proyectos en diversas áreas como educación, salud, infraestructura, cultura, deporte y desarrollo económico local.

Considerando lo expuesto y la experiencia de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en temas de arte, cultura, patrimonio, deporte y recreación, se estima pertinente establecer una alianza interinstitucional que permita articular administrativa, técnica y financieramente esfuerzos para promover proyectos que fomenten la apropiación, el intercambio, el acceso y la participación ciudadana en la construcción del tejido social a través de prácticas artísticas, culturales, patrimoniales, deportivas y recreativas en la localidad de Usaquén.

El objetivo de esta alianza sería fortalecer procesos, proyectos e iniciativas en el marco de la operación, optimizando recursos, ampliando la cobertura de las acciones y generando un impacto significativo en la cohesión social, participación ciudadana, concertación comunitaria, construcción de confianza y bienestar de los habitantes de Usaquén.

En este orden de ideas y con el fin de garantizar un impacto integral e incluyente sobre la ciudad, favoreciendo el ejercicio libre y creativo de los derechos culturales y

RESOLUCIÓN No. 651 DE 03 DE JULIO DE 2026

deportivos, se requiere celebrar un Convenio Interadministrativo entre la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte -SCRD- y el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, el cual encuentra su sustento en las consideraciones precedentes.

Es así como la Alcaldía Mayor de Bogotá y el sector Cultura, a través de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte- SCRD, y el Fondo de Desarrollo Local - FDL de Usaquén buscan aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económicos para desarrollar las iniciativas culturales que impulsen la transformación social y económica de la localidad, en el marco de las apuestas del Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Camina Segura 2024 - 2027”.

Las iniciativas a desarrollar en el marco del convenio interadministrativo fortalecerán el **Programa 14. Bogotá deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural, previsto en el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la localidad de Usaquén 2024 - 2027**.

Mediante radicado No. 2-2025-21316 del 1 de abril de 2025, la Secretaría Distrital de Planeación emitió concepto previo favorable para la modificación a los proyectos de inversión 2655 Usaquén cultural, artística y patrimonial, con la meta: ESTÍMULOS, CAPACITAR Y EVENTOS, y el proyecto de inversión 2624 - Usaquén confía en su potencial cultural, con la meta: SOSTENIBILIDAD. **En el marco de la adición de excedentes financieros aprobada en la distribución parcial realizada CONFIS Distrital mediante Circular 004 de 2025**.

Esta estrategia de inversión tiene como pilares fundamentales el fortalecimiento de la economía creativa local, el estímulo al arte, la preservación del patrimonio y la innovación en las prácticas culturales. A través de estas iniciativas se busca propiciar una transformación cultural profunda y sostenible, que visibilice la diversidad, fortalezca la identidad territorial y amplíe el acceso efectivo a los derechos culturales en la Localidad de Usaquén.

El ámbito cultural se erige como un agente de cambio social de gran alcance a nivel barrial, impulsando el progreso mediante la promoción de una amplia gama de iniciativas comunitarias. Esta capacidad de transformación se manifiesta actualmente en Bogotá, reconocida como la capital cultural del país y configurada como un espacio diverso y hospitalario que acoge las múltiples identidades y expresiones artísticas de sus variadas ciudadanías.

En cada localidad, se tiene previsto proyectos de carácter comunitario y respaldados por el accionar de entidades distritales, que consolidan el entramado creativo a través del fortalecimiento de capacidades, la provisión de infraestructura adecuada y la dinamización de la circulación artística. Estas iniciativas corresponden a actividades

propias del sector cultural, orientadas a promover la creación, la formación, la investigación, la gestión, la apropiación social del conocimiento y la participación ciudadana en torno a las prácticas artísticas, patrimoniales y culturales del territorio.

Estas apuestas no solo hacen visible la riqueza cultural distintiva de cada territorio, sino que también expanden significativamente la oferta cultural disponible y garantizan un acceso efectivo a los derechos culturales para todos sus habitantes.

En este contexto, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén desempeña un papel fundamental dentro de la administración distrital, al ser el encargado de gestionar los recursos públicos destinados a la inversión social en la localidad. Su participación en proyectos culturales comunitarios se materializa a través de la articulación con entidades del nivel central, como la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, y mediante su integración al sistema presupuestal del Distrito Capital. Cabe resaltar que el Fondo no cuenta con personería jurídica propia, ya que opera como un instrumento financiero y administrativo adscrito a la Alcaldía Local de Usaquén.

Así las cosas, en el marco del principio de colaboración armónica, se considera necesario y pertinente generar una alianza interinstitucional entre las entidades públicas antes mencionadas, con el ánimo de propiciar la articulación administrativa, técnica y financiera para fomentar la creación de proyectos de apropiación, intercambio, acceso y la participación ciudadana en la construcción del tejido social a través de prácticas artísticas, culturales, patrimoniales, deportivas y recreativas de la localidad de **Usaquén**, con el fin de fortalecer los procesos, proyectos e iniciativas en el marco de la operación, asegurando así una optimización de recursos, una mayor cobertura de las acciones y un impacto significativo en la cohesión social, participación ciudadana, concertación comunitaria, construcción de confianza y bienestar de los habitantes de Usaquén.

Con base en lo anterior, el FDL Usaquén impacta los proyectos de inversión 2655 *“Usaquén cultural, artística y patrimonial”* y 2624 - Usaquén confía en su potencial cultural” de la siguiente manera:

RECURSOS Y LÍNEAS DE INVERSIÓN

INICIATIVAS	RECURSOS	CONCEPTO DE GASTO	INDICADOR DE PRODUCTO

RESOLUCIÓN No. 651 DE 03 DE JULIO DE 2026

NAVIDAD	**$3.400.000.000**	Arte, cultura y patrimonio	Eventos de promoción, circulación y apropiación de actividades artísticas, culturales y patrimoniales realizadas
ESTARBIEN	**$150.000.000**	Iniciativas de interés cultural, artístico, patrimonial y de cultura ciudadana	Desarrollo de dispositivo de proceso – Laboratorio de Cultura para el Bienestar y la Salud. Evento de Circulación y Bienestar.
TOTAL	**$3.550.000.000**		

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto 649 de 2025, mediante el cual se expide el Decreto Único del Sector Cultura, Recreación y Deporte, la Secretaría tiene por objeto orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con otras entidades. Para ello, la SCRD según el artículo 5 ibidem, tiene entre otras funciones la de: *"Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo".*

En tal sentido, la misma cuenta con los siguientes proyectos de inversión o rubros presupuestales, a través de los cuales se articulan las estrategias:

-Proyecto de inversión No. 7929 - Fortalecimiento de alianzas estratégicas a nivel bilateral y multilateral para el posicionamiento de la ciudad como referente cultural y recreo deportivo en escenarios internacionales en Bogotá D.C.

-Proyecto de inversión No. 7957 - Desarrollar 3 Estrategia(s) en arte, cultura, recreación, deporte, actividad física y prácticas de movimiento orientadas a promover la salud y bienestar como estrategia innovadora de promoción, prevención y atención

RESOLUCIÓN No. 651 DE 03 DE JULIO DE 2026

terapéutica en salud, asegurando impactos medibles a nivel fisiológico, psicológico, social y conductual, priorizando los parques como entorno cotidiano principal.

Asimismo, el artículo 6 del referido Decreto, establece como parte de la estructura organizacional a la Subsecretaría de Gobernanza, conformada por las Direcciones relacionadas a continuación:

"(...)
2. 2. Subsecretaría de Gobernanza
2.1 Dirección de Fomento
2.2 Dirección de Asuntos Locales y Participación
2.3 Dirección de Economía, Estudios y Política
2.4 Dirección de Personas Jurídicas"

Ahora bien, establece el artículo 14° del Decreto, que son funciones asignadas a la Subsecretaría Gobernanza, las siguientes:

"1. Definir las estrategias y mecanismos para articular el diseño e implementación de políticas, planes, programas y proyectos sectoriales de arte, cultura, patrimonio, deporte, recreación, actividad física en el contexto del Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas del Distrito Capital y de las directrices del Despacho de la Secretaría.

2. Realizar la orientación técnica del diseño, ejecución y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para el cumplimiento de su misión como cabeza de sector.

3. Definir los criterios técnicos para coordinar el ejercicio de las funciones a cargo de las dependencias de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para mantener la unidad de propósito.

4. Orientar la definición y ejecución de estrategias de participación ciudadana, así como el fortalecimiento y estímulo al control social de las organizaciones frente a la gestión del Sector.

5. Definir las estrategias de intervención de la Secretaría en las localidades para mantener un hilo conductor entre éstas y las dependencias centrales, con el fin de garantizar la eficacia de las metas, la eficiencia en el uso de los recursos y la efectividad de las políticas, planes, programas y proyectos.

6. Dirigir el diseño, implementación y evaluación de las estrategias para el fomento de la Cultura, la Recreación y el Deporte en el Distrito Capital.

RESOLUCIÓN No. 651 DE 03 DE JULIO DE 2026

7. Liderar las acciones para dinamizar el funcionamiento de las instancias, espacios y procesos del Subsistema Local de Arte, Cultura y Patrimonio.

8. Dirigir estrategias, planes, programas y proyectos orientados a la identificación reconocimiento, fomento, sensibilización, formación, promoción y difusión del arte, la cultura y el patrimonio en los diferentes grupos poblacionales

9. Dirigir el diseño, formulación, puesta en marcha y evaluación de la política pública, planes, programas y proyectos de economía cultural y creativa del Distrito Capital.

10. Orientar a la entidad en el manejo de relaciones interinstitucionales a nivel, local distrital, nacional e internacional de acuerdo con las políticas institucionales y lineamientos distritales.

11. Coordinar la presencia en el territorio de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deportes, y la de las entidades del sector.

12. Gestionar alianzas y convenios interinstitucionales y de corresponsabilidad social público - privadas, que fortalezcan el desarrollo de la política pública de cultura, recreación y deporte en Bogotá de acuerdo con la normativa vigente.

13. Dirigir el desarrollo de estrategias y acciones de inspección, vigilancia y control sobre las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto social sea cultural, recreativo o deportivo en los casos en que éstas no pertenezcan al Sistema Nacional del Deporte; sin perjuicio de lo que sobre este tema compete a otras entidades.

14. Dirigir los trámites y procedimientos derivados del otorgamiento de personería jurídica de las entidades sin ánimo de lucro con fines recreativos y/o deportivos del Distrito Capital que conforman el Sistema Nacional del Deporte.

15. Las demás que le sean propias o asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia."

Es importante precisar que mediante el Acuerdo 927 del 7 de junio de 2024 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 *"Bogotá Camina Segura",* el cual tiene vigencia hasta el 31 de mayo de 2028; el objetivo del Plan Distrital de Desarrollo, *"Bogotá Camina Segura",* es mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos, fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de

RESOLUCIÓN No. 651 DE 03 DE JULIO DE 2026

confianza y aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) lidera la formulación concertada de políticas, planes y programas en los ámbitos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital, en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación, las entidades adscritas y vinculadas al sector, y con participación de la sociedad civil. De conformidad con el Decreto Distrital 649 de 2025, artículo 5, le corresponde, entre otras funciones: *"20. Liderar la formulación de políticas públicas orientadas a garantizar y restablecer los derechos culturales y a contribuir al desarrollo de la cultura de los derechos, así como la formulación de la Política Pública de Cultura Ciudadana y Democrática, de conformidad con la normativa vigente."*

En su calidad de entidad cabeza del sector, la SCRD es responsable de generar condiciones para el ejercicio efectivo y progresivo de los derechos culturales, deportivos y recreativos de la ciudadanía, mediante la ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas y programas sectoriales, poblacionales y territoriales. Así mismo, debe impulsar estrategias que promuevan la diversidad de expresiones artísticas y culturales en el Distrito Capital, fortaleciendo los procesos de planeación, organización y fomento del arte, la cultura y el patrimonio en sus localidades.

Como se desprende de lo anterior, la Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento cuenta con los Proyectos de Inversión No.7929 – 'Fortalecimiento de alianzas estratégicas a nivel bilateral y multilateral para el posicionamiento de la ciudad como referente cultural y recreodeportivo en escenarios internacionales de y en Bogotá D.C.' y No. 7957 - "Fortalecimiento de prácticas y transformaciones culturales, patrimoniales, urbanas y sociales para el bienestar integral de Bogotá D.C.", que se orientan hacia el fortalecimiento de procesos territoriales y situados de transformación cultural en Bogotá, donde a través de articulaciones intersectoriales y comunitarias, se busca promover la innovación y la cooperación, así como desarrollar nuevas metodologías que respondan a las necesidades específicas de cada barrio, privilegiando la construcción de acciones con la ciudadanía para asegurar que las estrategias sean pertinentes y efectivas.

Para concretar estos fines se ha establecido dentro del plan de desarrollo de la ciudad 2024-2027 *"Bogotá Camina Segura",* bajo el cual se gesta la presente contratación desde la visión de Bogotá como la ciudad del bien-estar y de la igualdad de oportunidades en el marco de la confianza, el respeto y la libertad. Este enfoque se refleja en el Plan de Desarrollo que prioriza la presencia activa en las comunidades y la atención directa a sus necesidades, puesto que al salir de las oficinas y enfrentar los problemas en el terreno, el gobierno no solo demuestra su compromiso con la

RESOLUCIÓN No. 651 DE 03 DE JULIO DE 2026

ciudadanía, sino que también facilita respuestas rápidas y soluciones efectivas a los desafíos cotidianos. Además, la construcción de consensos y el diálogo respetuoso con diversos actores garantizan una gestión integrada y colaborativa, crucial para abordar los problemas complejos de manera holística y de esta manera basar las decisiones en evidencia y datos veraces que aseguren que las políticas sean efectivas y respondan verdaderamente a las necesidades reales de la población.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en su objetivo de liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital y en atención al principio de colaboración armónica entre entidades del Estado, se considera pertinente aunar esfuerzos con el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén.

Esta articulación permitirá consolidar, fortalecer y proyectar los procesos artísticos, culturales, deportivos y recreativos de la localidad, mediante el desarrollo de actividades conjuntas que promuevan la creación, la innovación, la participación ciudadana, el intercambio de saberes y la apropiación del espacio público. Con ello, se busca generar un impacto positivo en las dinámicas sociales y culturales del territorio, fomentando la cohesión, la confianza, la empatía y el sentido de pertenencia entre los habitantes de la Localidad de Usaquén.

El presente convenio se fundamenta en la valorización del capital cultural intrínseco a cada localidad, desde sus particulares vocaciones culturales y creativas, los conocimientos ancestrales y las dinámicas sociales que configuran sus procesos territoriales. El objetivo primordial es asegurar que la ciudadanía, en su conjunto, disfrute de un acceso equitativo y sin restricciones a sus derechos culturales fundamentales. La ejecución de estos recursos se proyecta para generar un efecto positivo en el bienestar y la calidad de vida de los residentes, al tiempo que promueve un modelo de desarrollo cultural que sea perdurable en el tiempo e inclusivo para toda la metrópoli.

En este orden de ideas y con el fin de garantizar un impacto integral e incluyente sobre la ciudad, favoreciendo el ejercicio libre y creativo de los derechos culturales y deportivos, se requiere celebrar un Convenio Interadministrativo entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte -SCRD- y el **Fondo de Desarrollo Local de Usaquén**, el cual encuentra su sustento en las consideraciones precedentes.

Es así como, la Alcaldía Mayor de Bogotá y el sector Cultura**,** a través de este proyecto buscan *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para desarrollar iniciativas culturales, artísticas, patrimoniales, comunitarias*

RESOLUCIÓN No. 651 DE 03 DE JULIO DE 2026

y de bienestar que impulsen la transformación social, cultural y económica de la localidad de Usaquén, en el marco de las apuestas del Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura 2024-2027", de conformidad con el anexo técnico y los componentes allí definidos".

Los recursos derivados de la presente contratación se asignan a la ejecución de las siguientes iniciativas: **Navidad y EstarBien Bogotá**. La información pormenorizada de cada uno de los dos (2) componentes se detalla en el documento denominado *"Anexo Técnico".*

Nota: El Anexo Técnico contiene información detallada en la necesidad de cada una de las iniciativas mencionadas anteriormente.

La presente contratación encuentra fundamento, además de las normas ya citadas, en las siguientes: El artículo 2 de la Ley 80 de 1993, que establece: *"Artículo 2°. - De la Definición de Entidades, Servidores y Servicios Públicos. Para los solos efectos de esta Ley: 1o. Se denominan entidades estatales: a. La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles...".*

Igualmente, se enmarca en la causal prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015, que establece*: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mencionado decreto".*

La presente justificación se soporta en la solicitud de convenio y los documentos emitidos por la Subsecretaría de Gobernanza.

En consideración a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la causal de contratación directa para celebrar un Convenio Interadministrativo, entre **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - SCRD, Y EL FONDO DE DESARROLLO**

RESOLUCIÓN No. 651 DE 03 DE JULIO DE 2026

LOCAL DE USAQUÉN, cuyo objeto corresponde al de: *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para desarrollar iniciativas culturales, artísticas, patrimoniales, comunitarias y de bienestar que impulsen la transformación social, cultural y económica de la localidad de Usaquén, en el marco de las apuestas del Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura 2024-2027", de conformidad con el anexo técnico y los componentes allí definidos".*

ARTÍCULO SEGUNDO: Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que esta contratación se enmarca dentro de lo contemplado en la Constitución política, la causal prevista en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015 y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

ARTÍCULO TERCERO: El valor estimado del presente convenio corresponde a la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TRES PESOS ($3.617.364.303) M/CTE*,** incluidos todos los costos, gastos, tributos, e impuestos nacionales y distritales a que haya lugar, de los cuales el aporte se realizará en el siguiente sentido:

- Recursos aportados por el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN**: **TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.550.000.000) M/CTE.***. los cuales se encuentran respaldado con el **CDP No. 1523** del 22 de junio de 2026.
- **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE** realizará un aporte en especie por valor de **SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($67.364.303) M/CTE****

*La distribución del presupuesto, se encuentra detallado en el anexo denominado: Anexo Técnico Financiero; el cual forma parte integral del presente convenio.

**La SCRD realizará un aporte en especie, cuya descripción completa se encuentra en el documento Anexo Técnico Financiero.

ARTÍCULO CUARTO: Los documentos soporte y estudios previos de esta contratación reposan en el expediente contractual y estarán para consulta en la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte, a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO QUINTO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, publíquese el presente acto administrativo en la página del

RESOLUCIÓN No. 651 DE 03 DE JULIO DE 2026

SECOP, **(https://www.colombiacompra.gov.co),** por parte del Grupo Interno de Trabajo de Contratación.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de julio (07) de dos mil veintiséis (2026).

ANA MARIA BOADA AYALA
Subsecretaria de Gobernanza

***Proyectó**: Catherine Moreno Mier. Abogada Contratista Grupo Interno de Trabajo Contratación.*
***Revisó**:*
Ana María Galindo Lara. Coordinadora Grupo Interno de Trabajo Contratación (E).
María Victoria Pérez Castillo. Abogada contratista Subsecretaría de Gobernanza.
J Nicholas Vergara Arenas. Contratista Subsecretaría de Gobernanza.
Ana María Boada. Subsecretaria de Gobernanza.

Documento 20267600385443 firmado electrónicamente por:	
Ana María Boada Ayala	Subsecretaría de Gobernanza Subsecretaría de Gobernanza Fecha firma: 03-07-2026 10:38:24
Maria Victoria Perez Castillo	Contratista Subsecretaría de Gobernanza Fecha firma: 03-07-2026 10:36:04
J Nicholas Vergara Arenas	Contratista Subsecretaría de Gobernanza Fecha firma: 03-07-2026 10:03:49
Juan Esteban Quintero Paez	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22 Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 03-07-2026 11:27:56
Ana María Galindo Lara (E)	Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Contratación (E) Grupo Interno de Trabajo de Contratación Fecha firma: 03-07-2026 11:17:12
Jennifer Catherine Moreno Mier	Contratista Grupo Interno de Trabajo de Contratación Fecha firma: 03-07-2026 09:53:04

RESOLUCIÓN No. 651 DE 03 DE JULIO DE 2026

de5391fbff0b60321946e288d6d81c7d16269fdb1f38a00f1ef7a4796c9746e9
Codigo de Verificación CV: 688fe